



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°82-2023-MDCH-GM

000120

Arequipa, 18 de julio del 2023.

VISTOS:

El Informe N°150-2023-GSSYE-MDCH del 26 de junio del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°270-2023-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 17 de julio del 2023, Informe N°226-2023-AL-MDCH del 17 de julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 4.5 del Art. 80° de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: *“Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.”;*

Que, siendo ello así la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de sus competencias municipales, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES”**, cuyo objetivo es orientado contribuir a la prevención y reducción de la anemia infantil en los niños menores de 12 meses, a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local así como actualización de la sectorización del territorio, actualización del padrón nominal de niñas y niños, registro, validación de actores sociales y capacitación de actores sociales, tal conforme es de verse del Informe N°150-2023-GSSYE-MDCH del 26 de junio del 2023;

Que, mediante Informe N°270-2023-OPP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 61,670.00 (Sesenta y un mil seiscientos setenta con 00/100 Soles);

Que, bajo dicho contexto la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N°226-2023-AL-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando aprobar el plan de trabajo denominado: **“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES”**,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;



Municipalidad Distrital de Characato

000309

000121

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES”**, con un presupuesto total de S/. 61,670.00 (Sesenta y un mil seiscientos setenta con 00/100 Soles); en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°150-2023-GSSYE-MDCH, Informe N°270-2023-OPP-MDCH e Informe N°226-2023-AL-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: **“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES”**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad denominado: **“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES”**, la Gerencia de Desarrollo Social deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi
Gerente Municipal

